CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL COLEF", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. JORGE A. BUSTAMANTE FERNANDEZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Y SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CETYS", REPRESENTADO POR SU RECTOR, ING. ALFONSO MARIN JIMENEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I .- EL COLEF declara:

- a) Que es una institución regional de investigación y educación superior con carácter autónomo, constituído debidamente el 6 de agosto de 1982.
- b) Que tiene como objetivo, promover el estudio científico de los procesos sociales, económicos, culturales, ecológicos y particulares de la Región Norte de México; utilizar dichos estudios en la planeación social, económica, cultural y ecológica, en congruencia con los planes de desarrollo Nacional, Estatal y Municipal; asegurar la formación, superación y desarrollo de los recursos humanos, capaces de imprimir características de permanencia a las actividades académicas de EL COLEF.
- c) Que para efectos legales tiene su domicilio en Blvd. Abelardo L. Rodríguez, No. 21. Zona del Río, Código Postal 22320, Tijuana, Baja California.

II.- El CETYS declara:

a) Que es una institución de educación, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, Asociación Civil, ciudad de Mexical. E.C., con fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Díaz Ceballos, Notario Público Manero 4 de Mexicali, B.C.; que opera con la Secretaría de Educación Pública según oficio 21414, por la Secretaría de Educación Pública según oficio 21414, por la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California el 10 de octubre de 1983.

What has been a second of the second of the

- b) Que busca promover, fomentar, patrocinar o directamente administrar toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- c) Que cuenta con la capacidad profesional en el estudio y solución de los problemas aquí tratados en las personas de sus investigadores, así como con instalaciones, equipos y personal que en distinto grado participarán en los proyectos académicos, tecnológicos y de investigación emanados de este
- d) Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el siguiente: Calzada CETYS S/N, Mexicali, Baja California, Código Postal 21601.

III.- Declaración Conjunta:

Ambas Instituciones declaran que tienen intereses y objetivos comunes en asurtos académicos, científicos, tecnológicos y culturales, que por razones de su esencia, fines y objetivos, están limados a establecer canales de comunicación que promuevan sus vínculos académicos a través del establecimiento de convenio de colaboración académica, científica, tecnologica y cultural.

IV .- Objetivo del Convenio:

EL COLEF y EL CETYS, estab como objetivo fundamental del__presente convenio rrollar un programa de docente, de conformidad cor políticas y procedimientos existentes en ambas institutiones, por lo que consideran conveniente sumar los esfuerros que cada una de las partes genere en sus programas de tratajo, y que el estudio y los resultados sean analizados compartidos, por medio de convenios específicos de col ación, mediante los cuales se permita una mejor utilización de sus respectivos recursos, a través de la ay tua, el trabajo coordinado y el intercambio de experier

V.-Areas de interés:

Ambas Instituciones alentar da actividad relativa a la formación de recursos humanos a la investigación científica

y a la superación acadén en las áreas que ambas consideren de su interes, a sa de:

- a) Estancias sabáticas para el personal académico de ambas instituciones, tanto para realizar estudios de posgrado, como para el desarrollo de investigaciones.
- b) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografía especializada, material especializado.
- c) Elaboración conjurta de antologías, monografías y/o, cuadernos de trabajo y libros de texto.
- d) Realización conjunta de proyectos de investigación científica, en diversas áreas y de desarrollo tecnológico.
- e) Intercambio de personal académico y alumnos.
- f) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- g) Otorgamiento de facilidades a investigadores, profesores y alumnos, para la inscripción y desarrollo de los programas académicos que ofrecen ambas Instituciones.
- h) Realización de cursos cortos, programas especiales, conferencias, seminarios, encuentros, congresos, y otros eventos de interés comin para ambas Instituciones.
- i) Otorgamiento de facilidades a Profesores, Investigadores y estudiantes, para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras Instituciones y que puedan ser de interés mutuc.
- j) Desarrollo y esticación de propuestas de investigación básica y aplicada le ra organismos patrocinadores.
- k) Intercambio de grognamas de cómputo.
- l) Utilización conjurta de la infraestructura y equipo existente en ambio instituciones, que deberá convenirse mediante acuerdos específicos.

Market

... CETTS ONTO, Education Superior NO.DE TEL: 6-557-3738 16 ENE. 2007 01:51PM P5

En base a las declaraciones anteriores, ambas partes se obligan a dar cumplimiento a lo aquí establecido, en los términos y condiciones de las siguientes:

CLAULULAS:

PRIMERA: Dentro de los siguiartes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto EL COLEF, como EL CETIE, designarán cuando menos dos representantes por cada Institutión, que integrarán un Grupo Permanente de Coordinación interinstitucional, en Mexicali y en Tijuana, B.C. y que serán las personas que designen los directivos de ambas Instituciones.

SEGUNDA: Ambas partes se oblican a presentarse por escrito Programas Específicos de intajo, a través del Grupo Ambas Tristifuciones, constituta an los anexos del presente Convenio General.

TERCERA: Los Programas Especitios de Trabajo mencionados en la Cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, les condiciones financieras, calendarios de realización de los eventos, así como todos los datos y documentos necesión para determinar con exactitud las causas, los firm y los alcances de cada uno de los programas, los que de arán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA: Las facultades y atrix siones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Primera, serán las siguientes:

a).- Precisar, de acuerdo a la estructuras administrativas de ambas Instituciones, el par edimiento de comunicación (y coordinación entre los integrantes del Grupo.

b) Coordinar la elaboración as Programas Específicos de Trabajo a que se refiere la sula Segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o esta alistas que se consideren necesarios. Los programas eliminados deberán contener la autorización de las Directiones y Centros de cada institución que tendrán inte. Ción en los mismos.

MR

AC

, SE 1 SETTS Univ, Educación Superior NO.DE TEL: 6-567-3738

16 ENE. 2007 01:52PM P6

c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.

d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se señalen los resultados alcanzados, así como la conveniencia de centinuar, ampliar o finiquitar cada programa.

mencionados en la Cláusula Segunda, se refieran a proyectos de investigación, se establecerán los términos de mútuo acuerdo, bajo la super/isión por parte de EL COLEF, a través de su Secretaría General Académica y por parte de EL CETYS, a través de su Dirección Educativa.

SEXTA: Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente a la otra, los elementos necesarios para la realización de cada puograma, en los términos establecidos en el mismo.

SEPTIMA: Las condiciones financieras serán acordadas por ambas partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes de cada Institución.

OCTAVA: Ambas partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales i trganismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para la realización de los Programas Específicos de Trabajo, fuera de su sede institucional. En caso de que dichos recursos no puedan ser aportados, total o parcialmente, por una fuente externa, serán aportados en forma equitativa por ambas partes.

NOVENA: El personal académico de cada Institución, que participe en la relación de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuas el forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que estén adscritos, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal y la institución receptora. Si en la realización de un programa o personas distinuas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección. A dependencia de dicha Institución o persona, por lo que la intervención no originará relación de carácter laboral, ni con EL CETYS.

pc. Cerrs Univ, Educación Superior NO.DE TEL: 6-567-3738

16 ENE. 2007 01:52PM P7

DECIMA: Cada uno de los programas a que se refiere la Cláusula Segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultados de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos o dibujo industrial, y qualquier otro), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones de cada institución.

DECIMA PRIMERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, con 30 días de anticipación, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio General.

DECIMA SEGUNDA: Los anexos al presente Convenio General, se distinguirán en dos tipos: los anexos enunciados en la Cláusula Décima Primera y los anexos enunciados en la Cláusula Segunda, incluyendo el informe previsto en la Cláusula Cuarta, Inciso D. Todos los anexos se enumerarán en orden sucesivo.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tiene una duración indefinida, a partir de la firma del mismo, manifestándolo por escrito, una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los gramas realizados durante su vigencia.

DECIMA CUARTA: Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte su deseo de darlo per concluído, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuici, del cumplimiento de los Programas Específicos en curs

DECIMA QUINTA: Al término de Presente Convenio, el Grupo Permanente de Coordinación me cionado en la Cláusula Cuarta, determinará el destino y aplemación de los Programas que se encuentren en proceso.

ANS

DECIMA SEXTA: Al término del presente Convenio, ambas partes acuerdan desde ahora, cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de esa terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DECIMA SEPTIMA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de EL COLEF, a la Secretaría General Académica, con copia para la Presidencia, quienes notificarán por escrito a sa Dirección correspondiente, según sea el Programa Específico de que se trate. Para el caso de EL CETYS, se dirigirán a la Dirección Educativa, con copia a la Rectoría, quienes a su vez notificarán a sus respectivos interesados.

DECIMA OCTAVA: Las partes ranifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

Se extiende el presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, para su firma por los representantes legales correspondientes, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 24 días del mes de marzo de 1993.

POR EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE

DR. JORGE A. BUSTAMANTE F. PRESIDENTE

DR. OSEAR F. CONTRERAS M.

SECRETARIO GENERAL ACADEMICO

M.C. JESUS ROMAN/CALLEROS DIRECTOR DE OFICINAS COORDINADORAS OCCIDENTE POR EL CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA Y SUPERIOR

ING. ALFONSO MARIN JIMENEZ

RECTOR

ESTIGOS

ING. ENRIQUE C. BLANCAS

DIRECTOR EDUCATIVO

DR. FERNANDO LEON GARCIA
DIRECTOR DE PLANEACION Y
AVANCE INSTITUCIONAL